



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 4 de agosto de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2021-220, informando que el apoderado de la parte actora allegó la trazabilidad del poder otorgado a través de correo electrónico- Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 20 de agosto de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora allegó un memorial donde acreditó los requisitos del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el Despacho **reconoce personería** adjetiva al estudiante Juan Camilo Lugo Pantoja identificado con cédula de ciudadanía n°. 1.032.508.401 para que actúe como apoderado de la parte ejecutante.

Por otra parte, y en cuanto a la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial del ejecutante, el Despacho accede a la misma y en consecuencia, **ordena** que la Secretaría elabore los oficios dirigidos a TransUnion – Cifin, con la finalidad que se sirva certificar las cuentas de ahorro, corrientes, CDT, títulos, acciones o cualquier otro producto bancario o financiero de titularidad de la sociedad SOPORTCOL S.A.S. identificada con Nit. 900.128.501-4, en caso de contar con las mismas, deberá indicar el bando donde se encuentran.

Advertir a la parte actora que el **trámite de los oficios estará a cargo de la parte interesada.**

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 058 del 23 de agosto de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c9506f36dd0f566b1788490b21a127d01e52ecf64f5e18b2677e92b84ce7fd**

Documento generado en 20/08/2021 03:47:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>